

La función jurisdiccional de los Jueces Menores, por disposición del artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es la de conocer de negocios civiles, en los términos del Código de Procedimientos respectivo, cuya competencia es determinada en razón de la cuantía. Lo relevante de estos jueces estriba en su función social como mediadores y conciliadores, así como como auxiliares de diversas autoridades, federales, estatales y municipales.

ACTIVIDAD DE LOS JUZGADOS MENORES DEL ESTADO EN EL AÑO 2011				
Distrito Judicial	Requisitorias Atendidas		Actuaciones en Auxilio al Ministerio Público	
	Federales	Fuero común	Federal	Fuero común
Ahome	216	356	0	7
Angostura	1	0	0	10
Badiraguato	0	0	4	13
Concordia	0	8	0	11
Cosalá	3	2	3	5
Culiacán	296	983	17	44
Choix	0	18	0	13
Eyota	2	2	0	0
Escuinapa	9	7	0	3
El Fuerte	97	332	53	262
Guasave	42	99	25	38
Mazatlán	85	66	14	8
Mocorito	0	1	2	1
Rosario	2	4	9	2
Salvador Alvarado	0	0	0	0
San Ignacio	1	3	5	2
Sinaloa	3	6	0	1
Navolato	5	3	0	0
Total	762	1,890	132	420

ACTIVIDAD DE LOS JUZGADOS MENORES EN EL ESTADO EN EL AÑO 2011

Distrito Judicial	Asuntos Civiles			Audiencias conciliatorias
	Iniciados	Terminados	En trámite	
Ahome	142	58	84	2,485
Angostura	10	10	0	96
Badiraguato	11	11	0	10
Concordia	3	3	0	13
Cosalá	15	10	5	6
Culiacán	325	243	82	3,085
Choix	0	0	0	75
Elota	0	0	0	11
Escuinapa	23	23	0	72
El Fuerte	291	291	0	2,035
Guasave	44	44	0	1,039
Mazatlán	128	128	0	1,272
Mocorito	0	0	0	97
Rosario	3	3	0	19
Salvador Alvarado	0	0	0	0
San Ignacio	3	3	0	35
Sinaloa	0	0	0	7
Navolato	1	1	0	30
Total	999	828	171	10,387





